

gal la adhesión á la Santa Sede y á la fe. Y al abrigo de esta libertad, se introducían producciones mucho más perniciosas aun, tales como las de los nuevos filósofos Voltaire, Rousseau, Diderot, etc., que el ministro cuidaba de hacer traducir y propagar. Acababa también de establecerse recientemente un tribunal para la censura de libros con el fin de eximirse de las reglas seguidas hasta entonces, y poder propagar impunemente los nuevos principios anticatólicos que se habían adoptado. Pereira había merecido por ellos ser miembro de este tribunal. El obispo de Coimbra no había querido tampoco prestarse á las nuevas reformas, ni dar las dispensas que el ministro no quería ya que se pidiesen á Roma. Aprovecháronse pues de su pastoral en que prohibía las dos especies de obras citadas, para perderle. Se le trató como reo de lesa majestad, se le arrestó y condujo á la prisión de estado llamada la Junquera; y el nuevo tribunal de censura declaró la pastoral falsa, sediciosa é infame. El cruel y orgulloso Pombal tuvo valor de mantener á este santo y zeloso obispo en un calabozo hasta la muerte del rey en 1777, por espacio de nueve años, del cual no salió sino cuando se abrieron las cárceles y volvieron á la libertad las numerosas víctimas sacrificadas á su odio y despotismo. El rey antes de morir había mandado, aunque demasiado tarde, que se le diese soltura. (Véase la *Biografía universal*, tom. XXXV, artículo *Pombal*; y las *Memorias para servir á la historia eclesiástica del siglo XVIII*, tom. III, año de 1768.)

VI.
URQUIJO.

Don Mariano Luis Urquijo, ministro de Carlos IV. Este cortesano, lleno de las ideas filosóficas del tiempo, que entre otros había bebido de Voltaire, cuya tragedia del *César* tradujo, y de los proyectos de los nuevos teólogos para trastornar la disciplina de la Iglesia, fué uno de los que emprendieron en España las reformas que han sido tan aciagas, y con todo el calor é irreflexión de un jóven precipitado. Luego que se supo en Madrid la muerte del santo papa Pio VI, se apresuró á publicar á nombre del rey el decreto de 5 de setiembre de aquel año de 1799, que dirigió á todos los obispos de la península y de las Américas, en que nada ménos se propuso que derribar de un tajo la autoridad pontificia y transferirla al monarca. Es por eso que este famoso decreto « fué tan aplaudido (dice el señor obispo de Troyes, Mr. de Boulogne, tom. II *Mélanges*, pág. 220) por los constitucionales franceses: del que los puritanos se felicitaban, triunfaban los filósofos, y que unos y otros, dándose mutuamente la mano, celebraban á porfía como que iba á renovar en España la edad de oro de la Iglesia, y la pureza de los tiempos apostólicos. » Porque ¡tales son siempre los argumentos de esta especie de gentes, reducidos á vagas y pomposas voces!

El decreto es el siguiente. « La divina Providencia se ha servido llevarse ante sí, en 29 de agosto último, el alma de nuestro santísimo padre Pio VI; y no pudiéndose esperar de las circunstancias actuales de Europa y de las turbulencias que la agitan, que la eleccion de su sucesor en el pontificado se haga con aquella tranquilidad y paz tan debidas, ni acaso tan pronto como necesaria la Iglesia, á fin de que entre tanto mis vasallos de todos mis dominios no carezcan de los auxilios preciosos de la Religion, he resuelto que, hasta que yo les dé á conocer el nuevo nombramiento de Papa, los arzobispos y obispos usen de toda la plenitud de sus facultades, conforme á la antigua disciplina de la Iglesia, para las dispensas matrimoniales y demas que les competen; que el tribunal de la inquisicion siga como hasta aquí ejerciendo sus funciones, y el de la Rota sentencie las causas que hasta ahora le estaban cometidas en virtud de la comision de los Papas, « y que yo quiero ahora que continúe por sí. » En los demas puntos de consagracion de obispos y arzobispos, ú otros cualesquiera mas graves que puedan ocurrir, me consultará la cámara, cuando se verifique alguno, por mano de mi primer ministro de estado y del despacho; y entónces con el parecer de las personas á quien tuviere á bien pedirle, determinaré lo conveniente, siendo aquel supremo tribunal el que me lo represente, y á quien acudirán todos los preladados de mis dominios hasta nueva orden mia. Tendréislo entendido, etc. »

Por la celeridad con que se expidió este decreto, y aparece de las fechas expresadas, se deja ver cuán profundamente grabada estaba en la mente del ministro la opinion errónea que lo inspiró; y que la situacion de las cosas, los auxilios de la Religion, eran unos bellos pretextos, pero que el objeto verdadero era aprovecharse de esta ocasion plausible, que se buscaba y acechaba,

de innovar é introducir, no una disciplina nueva ni antigua, sino de darla toda por el pié, siguiendo los principios mismos que Henrique VIII é Isabel de Inglaterra adoptaron para establecer su supremacia eclesiástica, que es lo que bien mirado envuelve el citado decreto á la sombra de sus doradas y artificiosas expresiones.

En efecto: saber las facultades episcopales que debían usarse ó no durante la vacante del sumo pontificado, era un negocio propio y peculiar de los arzobispos y obispos del reino, que cada cual decidiria segun su conciencia, no por la pretendida « plenitud de facultades conforme á la antigua disciplina, » la cual todos saben que no les es lícito restablecer por su propia autoridad, y mucho ménos por la de ningun poder secular, sino por las exigencias de sus rebaños, y por las leyes de la interpretacion legal de la voluntad de la Iglesia y de la Santa Sede. No era pues esta materia de un mandato del rey, que jamas puede entrometerse en el ejercicio de la jurisdiccion espiritual, sino dejarlo á aquellos á quienes el Espíritu Santo puso para regir la Iglesia de Dios; y aun mucho ménos lo era para ordenar el uso indefinido de tales facultades. Así es que el ministro atribuía al rey una supremacia espiritual sobre los obispos de la monarquía, que no pertenece sino á la cabeza de la Iglesia.

Decir que « las causas que el tribunal de la Rota conocia por comision de los Papas, las sentenciase en adelante sin ella, porque así era la voluntad de Su Majestad, » es claramente convertir en real la autoridad pontificia. Y en fin « reservar al arbitrio del rey la resolucion sobre la consagracion de los obispos y arzobispos, ú otros puntos cualesquiera mas graves, » y esto, no con el parecer del cuerpo episcopal llamado por su institucion al conocimiento de tales causas, sino « por el de la cámara real y de las personas á quienes Su Majestad

tuviese á bien pedirlo, » es propiamente trasladar á la cabeza del rey el apostolado, y poner uno de los asuntos espirituales de mayor gravedad y trascendencia en la Iglesia de Dios, á merced de las sugerencias, intrigas y maniobras de los seculares é indignos cortesanos, sin mision ni autoridad para entender en ellos!

En la circular con que se remitia en la propia fecha á los preladados del reino y de sus colonias por el ministerio de gracia y justicia, nada se omitia para alejar los obstáculos que se preveian; y ella comprueba bien el justo escozor de sus autores. De parte de Su Majestad se decia á cada uno de por sí: « Se hará V. S. I. un deber el mas propio en adoptar sentimientos tan justos y necesarios, y en velar con el mayor cuidado en que haga lo propio el clero de su diócesis, sin disimular lo mas mínimo que sea contrario; procurando que ni por escrito, ni de palabra, ni en las funciones de sus ministerios, se viertan especies opuestas... avisándome puntualmente cuanto ocurra sobre el particular, y de los infractores, para ponerlo en noticia de Su Majestad y contener sus gestiones sediciosas por los medios mas eficaces; pues todo lo que comprende (dejaba dicho) dicha soberana resolucion es conforme á la mas pura y sana disciplina de la Iglesia. » Y concluye con estas notables palabras: « Si en todo lo dicho V. S. I. se condujese como Su Majestad espera, puede estar seguro de que será este un mérito singular á que atenderá muy particularmente su real bondad. »

De esta manera, con halagos y con amenazas, con ofertas de premios y castigos, tapando la boca á los que pudieran y debieran hablar, y hablando ellos solos, y decretando cuanto quieren, es como este y otros ministros pérfidos abusan de la Religion de los príncipes para autorizar sus errores y realizar sus planes subversivos. Y lo que peor es, ¡estos monumentos de la mas desca-

rada invasion de la autoridad eclesiástica se alegrarán luego en adelante como ejemplares autorizados, así como otros muchos de la misma especie, que, para fundar las nuevas doctrinas en estas y otras materias, pesquizaran de acá y de allá Pereira y Villanueva, ostentando en esto esta clase de pretendidos críticos la gala de su erudicion!

Comunicado este decreto, aunque la mayor parte de los obispos, ó sorprendidos, ó llevados del temor, contestaron de pronto con expresiones las mas lisonjeras á gusto del gabinete, mas luego que volvieron en sí y advirtieron que por él se disponia y apropiaba al rey toda la jurisdiccion pontificia en España, solo cuatro obispos lo siguieron, y estos, tan conocidos por su adhesion á las ideas pistoyanas, como Urquijo á las del filosofismo. Los demas obispos conocieron que no se les lisonjeaba por un momento sino para envilecerlos despues con mas facilidad; que no se les hablaba tanto de los derechos de los obispos contra el Papa, sino para hablarles mejor despues de los derechos del pueblo contra los reyes; ni se les concedian facultades que no tenían, sino para quitarles mas fácilmente las facultades legítimas que les pertenecian; y que, aparentando querer restablecer la autoridad de sus sillas, no se tiraba á otra cosa que á debilitarla, cortando poco á poco los vinculos de correspondencia que los unian con la silla de Roma, sobre la cual se apoyan todas las demas. Así no dieron en el lazo: cuya conducta les mereció los elogios de nacionales y extranjeros.

En fin quiso Dios que por entónces se desvaneciesen los proyectos del ministro Urquijo, habiéndose verificado muy pronto, y con la mayor calma y tranquilidad, la eleccion del sumo pontífice Pio VII, contra todas las esperanzas y cálculos de los nuevos políticos. Y lo que debió confundirlos mas, y servir á todos de una leccion

memorable, es la circunstancia de haber venido los Rusos y los Turcos á pacificar la Italia, y facilitar á la Iglesia la eleccion de su jefe; ya que, por los que se llamaban sus hijos, parece que se estudiaba el modo de no necesitarle. ¡Ah! si la fe no estuviera tan amortiguada en el mundo, y si la orgullosa filosofía no tuviese la avilantez de querer elevarse sobre la fe misma, no se correria tan á prisa tras de este prurito de componer y descomponer el edificio que ella sostiene! y humillados bajo la mano poderosa de un Dios airado por el diluvio de crímenes que inundan la tierra, buscaríamos los medios de aplacarle, adorando entre tanto profundamente sus impenetrables designios!

Para acabar los planes que se propuso el ministro Urquijo en su decreto de 5 de setiembre de 1799, trató con el mayor empeño de publicar y esparcir en España aquellos libros cuyas doctrinas apoyaban su sistema de dar al rey la supremacía eclesiástica sobre los obispos del reino, é independizar á estos de la autoridad del Papa. Así, poco tiempo despues, es decir en 31 de octubre del mismo año de 1799, pasó al consejo de Castilla, á nombre del rey, las obras de Pereira y de Cestari traducidas al castellano para su exámen; y percibiendo desde luego la dificultad que allí habia de lograr su intento, se propasó á insultar al consejo por repetidas reales órdenes, y exigió de aquellos impertérritos magistrados, por medio de vejaciones y tratamientos indecorosos, su aprobacion, valiéndose siempre de la autoridad del rey. Mas el consejo le opuso un muro de bronce, y se negó á la publicacion de dichos libros, como perjudicialísimos á la fe sincera de la nacion española, y aun á la seguridad del trono, demostrando su dictámen con razones palmarias y convincentes, que pueden verse en la célebre consulta que elevó el consejo á Su Majestad en 22 de abril de 1800, inserta en la

Coleccion eclesiástica de España, tom. XIII. Muy pronto dió á conocer este ministro filósofo cuán falso era el zelo que afectaba por las regalías de su amo, pues lo mismo fué entrar los franceses en España, que declararse él por José Bonaparte, olvidando á su rey legítimo y sirviendo de ministro al intruso. Así acabó su carrera política, haciéndose la execracion de los fieles españoles aquel que ántes intentó pervertirlos con sus erradas opiniones y atrevidas empresas.

La nacion española se preció siempre de ser católica: sus reyes profesaban la mas exacta obediencia á la Santa Sede en lo espiritual, aunque en lo político discordasen á veces del príncipe que la ocupaba: siempre respetaron las inmunidades eclesiásticas, como leyes impuestas por su madre la Iglesia; y cuando era preciso corregir algun abuso, ó subvenir á una necesidad pública, nada disponian por sí solos sin ocurrir ántes á la cabeza de la Iglesia. Se puede preguntar pues: ¿cómo y desde cuándo comenzó el gobierno español á alterar esta conducta pacífica, tan racional y justa? ¿porqué se introdujo el prurito, que ya vemos tan adelantado en el ministerio de Urquijo, de apropiarse la supremacía en los negocios de la Iglesia, de legislar y disponer de las personas y cosas sagradas, y de innovar, ó como se decia, reformar la disciplina eclesiástica establecida, sin noticia ni intervencion del jefe de la Religion? y finalmente ¿cuáles han sido los deplorables efectos de todo esto en la Religion, y en los desastres políticos que en estos últimos tiempos ha sufrido la nacion?

Algunos han pensado que la causa de la ruina de esta debe buscarse en el desconcierto del reinado de Carlos IV y de Godoy. Pero esto es andarse por las ramas. Lo que entónces sucedió debia suceder, porque el que siembra recoge, y el que planta tiene frutos á su tiempo. En el reinado de Carlos III se plantó el árbol

de la incredulidad, discordias y trastornos. En el de Carlos IV echó ramas y frutos. Y estos, ciertamente amarguísimos, han tenido que comerlos los Españoles en los reinados siguientes hasta el presente.

Los que habian logrado la confianza y favor de Carlos III, los Arandas, los Campomanes, los Moñinos, los Galvez, y otros jurisconsultos que ocupaban las plazas mas importantes de la corte, se entregaron con ansia á la lectura de los nuevos publicistas protestantes, Grocio, Puffendorf, Barbeirac, Heineccio, etc., que, desconociendo absolutamente la autoridad de la Iglesia, conforme á la profesion de sus sectas, atribuián al príncipe el *jus in sacra*, ó el poder de reglar y reformar el culto externo y la disciplina de sus iglesias. Pagáronse de sus argumentos y razones; y aunque sabian bien que la doctrina de tales publicistas era incompatible con los principios católicos, segun los cuales la autoridad eclesiástica es la única que debe conocer y pronunciar, no solo sobre el dogma y la moral, sino tambien sobre el régimen y disciplina de la Iglesia, trataron de hacerla pasar en España cubriéndola con varias sutilezas, y se avanzaron á dar al rey católico, sobre las iglesias de su monarquía, casi el mismo poder que ejercen los príncipes protestantes en las de sus estados, bien que disfrazado con los nombres especiosos de « real proteccion, de regalías, de alta policia eclesiástica, etc. » Soplaba al mismo tiempo por parte de los Pirineos el viento abrazador de las doctrinas filosóficas: la Enciclopedia y otras obras semejantes del tiempo se leian por esos señores con gusto y admiracion; y al contagio del espíritu filosófico, enemigo nato de la Religion y de toda autoridad espiritual, se juntaba el jansenismo introducido por muchas obras igualmente aplaudidas, cuyo oficio ha sido servir de auxiliar al filosofismo bajo de ciertas formas teológicas y canónicas, y hablar con igual

desprecio y todavía con mas acrimonia de la autoridad del Papa y de las inmunidades eclesiásticas. Los jesuitas eran el único obstáculo para unos y para otros. Pues, fuera jesuitas! y el campo les quedó libre.

De aquí emanaron tantas leyes que hicieron firmar al bueno de Carlos III, sin saber este lo que hacia, entregado ciegameute á unos ministros y consejeros que estaban muy ajenos de su fe y de su piedad, y que lo engañaban fácilmente cubriendo sus miras con el velo del zelo de la autoridad real, reforma de los abusos y bien de sus vasallos: leyes que tiraban á hacer al rey dueño de innovar por sí la disciplina, de echar por tierra las inmunidades, y de trastornar el régimen eclesiástico en las iglesias de España; leyes que por otra parte cuidaban bien los ministros de hacer ejecutar en todas partes con el mayor rigor y exactitud.

Admiró la España estas innovaciones nunca vistas. El cuerpo episcopal, reducido al estado degradante de ser un simple ejecutor de las leyes y órdenes ministeriales, enmudeció, aterrado bajo el despotismo de unos ministros que se habian adquirido un ascendiente tan absoluto en el ánimo del rey, y que vitoreaban sus invenciones como frutos de la nueva ilustracion contra las preocupaciones inveteradas de los Españoles. Un solo prelado, el virtuoso y por todos títulos respetable D. Isidro Carvajal y Lancaster, obispo de Cuenca, lleno de un santo zelo por la Iglesia y su libertad, se atrevió, el año de 1766, á indicar al rey por un medio reservado (el de su confesor) que se ofensaban los derechos de la Iglesia, y que la verdad no llegaba á sus oidos en ciertos asuntos que tocaban al bien de la Religion y del estado; y reclamó la celebracion de los concilios en España, como un medio propio y competente de discernir la verdad del error en las materias eclesiásticas. Este fué como un trueno que de pronto asustó la corte. Los Argonautas

de aquel fatal reinado temieron, y con razon, ser sumergidos por la tempestad que ellos mismos habian levantado. Mas presto se serenaron contando con la incapacidad del rey para juzgar por sí en la materia, y con la ciega deferencia que tenia á sus ministros y consejeros. En vano fué que Carlos III protestase (escribiendo al obispo de Cuenca) « su mucha afliccion por haberle dicho este que en sus católicos dominios padecia persecucion la Iglesia; que se preciaba de hijo primogénito de tan santa y buena madre; que de ningun timbre hacia mas gloria que del de católico; y que estaba pronto á derramar la sangre de sus venas para mantenerlo. » Todas estas fueron palabras que se las llevó el aire. Su Majestad comisionó esta delicada é importantísima causa á los mismos que eran reos de ella, sus ministros y consejeros: ya se deja ver cuál debió ser la sentencia.

Ellos en su indignacion se dijeron entre sí: ¡Qué desvergüenza! ¡qué maldad! ¡Atreverse un obispo á ilustrar la conciencia del rey contra las empresas de sus áulicos! Es menester hacer un escarmiento, aunque sea tocando á sedicion, forjando una causa de ruido. ¡Manos á la obra! El ministro de arriba, y los fiscales de abajo, y el presidente por el medio, ellos la supieron hilar perfectamente hasta sacar criminal al obispo, mortificarlo y humillarlo en sumo grado, ¡jactándose sin embargo de una grande indulgencia para con él, y haciéndose un mérito extraordinario de no haber hecho sufrir mucho mas á la inocencia, zelo y virtud!

El pobre obispo habia pedido concilios. ¡Buena hora era para que se quisieran concilios! Arrinconar y aislar á todo el mundo, y echar la maza sobre quien chiste: estos han sido y serán siempre los cánones del despotismo ministerial. Uno de los famosos fiscales que tuvieron tanta parte en la persecucion contra aquel prelado (el conde de Campomanes) se dejó decir en su virulenta

respuesta sobre aquel expediente, publicada en el *Memorial ajustado*, etc., « que no era tiempo de concilios hasta que se difundiesen mas las luces, y el clero estuviese mas ilustrado. » ¡Sentencia memorable! ¡estupenda doctrina! Antes de que llegase el tiempo de la ilustracion de que se preciaba aquel fiscal, ya por muchos siglos se habian celebrado concilios generales y particulares para el régimen de las iglesias y arreglo de la disciplina, sin que tuviesen necesidad de las luces, pocas ó muchas, del siglo en que se celebraron, bajo la asistencia del Espíritu divino que les está prometido, y sin mas guias que las infalibles de las santas Escrituras, tradicion y doctrina constante de la Iglesia. Pero el fiscal no queria nada de esto, y quizá lo miraba como efecto de la preocupacion. Pudiera pues haber dicho tambien que no hubiese obispos tampoco, hasta que fuesen iluminados, hasta que todos estuviesen moldeados por las luces de la filosofía anticristiana, que desde Paris, Berlin y otras partes, alumbraba al directorio español de aquel tiempo. Así debia ser para afirmar entre ellos mismos el consistorio eclesiástico, á usanza de los reformados y protestantes, que llevase el timon de la nave de la Iglesia, y redujese á los obispos á ser unos autómatas que solo se moviesen por la impulsión de sus órdenes.

Es extraño que, imitando en todo lo malo á la Francia, el gobierno de aquel tiempo solo se resistiese á seguir el buen ejemplo que aquella le daba dejando al clero todo celebrar sus asambleas frecuentes y periódicas. Todavía le quedaba á aquella nacion este medio de salud, que se negaba á la española. La desgracia fué que el gobierno francés no hubiese sabido aprovecharse de él. Ojalá que los clamores de la asamblea del clero, tantas veces y tan enérgicamente expuestos á sus últimos reyes, hubieran sido atendidos. El pueblo francés se